

PAGINA	MINISTERIO DEL AIRE	PAGINA
	Corrección de erratas de la Orden de 25 de octubre de 1966 por la que se anuncia convocatoria para cubrir cincuenta plazas de Caballeros Cadetes del Arma de Aviación (Servicio de Vuelo).	14091
14100	MINISTERIO DE COMERCIO	
	Corrección de errores del Decreto 1596/1966, de 2 de junio, por el que se concede a la firma «Sinorgán, Sociedad Anónima», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de ácidos acético, grasos de sebo, de coco y oleicos; pentaclorofenol, acrilonitrilo, óxido de etileno y brea de talloil por exportaciones de productos industriales a base de aminas poliaminas y sus derivados.	14101
14088	Orden de 7 de septiembre de 1966 por la que se nombra Delegado regional de Comercio en Palma de Mallorca a don Bartolomé Sagrera Escalas, Técnico Comercial del Estado.	14079
14089	Resolución de la Subsecretaría de Comercio por la que se publica, para su conocimiento, el convenio de 4 de noviembre de 1966 sobre ordenación del mercado del algodón estipulado entre el Ministerio de Comercio y varias Compañías pertenecientes al Centro Algodonero Nacional y al Servicio Comercial de la Industria Textil Algodonera del Sindicato Nacional Textil.	14101
14089	Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se aclara y complementa la de 28 de mayo, relativa al etiquetado en castellano de las conservas que se importan en España.	14078
	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
14074	Corrección de erratas del Decreto 2798/1966, de 6 de octubre, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo turístico denominado «Los Angeles de la Barrosa», situado en el término municipal de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz.	14102
14091	ADMINISTRACION LOCAL	
14076	Resolución de la Diputación Provincial de Jaén por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos convocado para provisión de plazas vacantes en la plantilla de Personal Técnico Administrativo.	14091
	Resolución del Ayuntamiento de Huesca por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada para cubrir en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado de Intervención de esta Corporación.	14091
	MINISTERIO DE TRABAJO	
	Resolución de la Dirección General de Promoción Social por la que se resuelven los recursos interpuestos a la lista de admitidos y excluidos para plazas de Profesores y Maestros de Taller en las Universidades Laborales, convocadas por Resolución de 20 de julio último.	
	Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se adjudica plaza a los señores opositores aprobados en la especialidad de Pediatría-Puericultura del Seguro Social de Enfermedad.	
	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
	Orden de 17 de octubre de 1966 por la que se aprueba la revisión del programa siderúrgico nacional.	
	Orden de 7 de noviembre de 1966 por la que se convoca concurso para provisión de dos plazas de Consejero en el Consejo Superior de Industria.	
	Resolución de la Dirección General de Industrias para la Construcción por la que se aprueba la instrucción dando normas para la aplicación del Decreto 124/1966.	
	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
	Orden de 19 de octubre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Albade Cerrato (Palencia).	
	Orden de 19 de octubre de 1966 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria de la zona de San Salvador de Pedroso (Narón-La Coruña).	
	Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Ampliación de regadío en la finca "Mirallío", del término de Vilches (Jaén)».	

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2818/1966, de 13 de agosto, por el que se equipara a los funcionarios femeninos del Tribunal de Cuentas, procedentes de las oposiciones a Auxiliares celebradas en los años 1921-1922, a los funcionarios varones de la Escala Técnica de dicho Organismo.

Con fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, el Tribunal Supremo de Justicia dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número quince mil doscientos ochenta y ocho, promovido por funcionarios femeninos del Tribunal de Cuentas contra resolución del Ministerio de Hacienda de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, que desestimó la reclamación formulada por los recurrentes sobre ascenso a categorías superiores a la de Oficiales primeros. La parte dispositiva de aquella sentencia establece: «Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso alegada por el defensor de la Administración, debemos declarar y declaramos la estimación del mismo interpuesto por los veintinueve recurrentes que se citan en cabeza de esta sentencia, funcionarios femeninos del Tribunal de Cuentas, contra la Orden del Ministerio de Hacienda de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmada por el silencio administrativo, que desestimó su reposición declaratoria de la improcedencia

de tramitar el proyecto de Decreto que le fué sometido para regular el derecho de ascenso de los recurrentes a categorías superiores a las de Oficial primero, en equiparación con los funcionarios varones que como ellas ingresaron en las oposiciones a Auxiliares escribientes celebradas en los años mil novecientos veintiuno-mil novecientos veintidós, resolución que por no ser conforme al ordenamiento jurídico debemos revocar y revocamos, declarando en su lugar la obligación en que la Administración se halla de dictar la disposición que regule el derecho de los recurrentes, conforme a lo establecido en la Ley de veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro y Reglamento para su aplicación de dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco, mantenidas en vigor por cuantas disposiciones vienen a reconocer este mismo derecho, sin imposición de costas.»

El Ministerio de Hacienda dictó Orden con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de diez de marzo siguiente, acordando el cumplimiento de la sentencia con arreglo a los artículos ciento cinco y concordantes de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Como sea que el desarrollo reglamentario de las Leyes sucesivamente reguladoras del Tribunal de Cuentas del Reino ha venido realizándose reiteradamente mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros y siendo preciso dictar la disposición que efectivamente recoja la decisión de nuestro más Alto Tribunal, resulta adecuado proveer a la situación de aquellos funcionarios por medio de una norma de aquel rango.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce a los funcionarios femeninos del Tribunal de Cuentas procedentes de las oposiciones a Auxiliares escribientes celebradas en los años mil novecientos veintiuno-mil novecientos veintidós, el derecho al ascenso a las categorías superiores a Oficial primero, debiendo quedar equiparadas al hacer efectivo tal derecho a los funcionarios varones de la Escala Técnica, teniendo en cuenta el tiempo de servicios efectivos prestados por cada una de las interesadas.

Artículo segundo.—Los funcionarios femeninos afectados figurarán en la relación de funcionarios de la Escala Técnica con número bis a continuación del funcionario varón que tenga el mismo tiempo de servicios efectivos o que deba precederles por tener acreditado mayor tiempo.

Los funcionarios a que se refiere el presente Decreto que se hallaran en situación de jubilado a la publicación del mismo serán objeto de nueva clasificación, y en el caso de fallecimiento, las pensiones devengadas en favor de sus causahabientes serán igualmente revisadas, en consonancia todo ello con lo dispuesto en el artículo anterior.

Los efectos económicos derivados de la aplicación del presente Decreto se producirán a partir del momento de su entrada en vigor.

Artículo tercero.—Fijada la situación que a cada uno de los funcionarios afectados corresponda, se les extenderá el nombramiento a que haya lugar con arreglo a la categoría de la Escala Técnica que por esta clasificación alcancen.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para satisfacer las retribuciones y pensiones que procedan para la efectividad de lo dispuesto en este Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTÍN

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de octubre de 1966 por la que se aprueba la revisión del programa siderúrgico nacional.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 22 de agosto de 1964, modificada por la de 11 de noviembre del mismo año, que aprobó el régimen de Acción Concertada en el Sector siderúrgico, encomendó a este Ministerio, con el asesoramiento de la Comisión de Industrias Básicas del Hierro y del Acero y sus Minerales, de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social, la elaboración de un Programa Siderúrgico Nacional para el período de 1964/1972.

El Programa, aprobado por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1964, tenía por finalidad orientar la actividad del Sector siderúrgico hacia la obtención de unas capacidades teóricas de producción de acero que se juzgaban idóneas dentro de las posibilidades de nuestro sistema económico.

La evolución de la demanda en el Sector durante el tiempo ya transcurrido aconseja la actualización inmediata de dicho Programa Siderúrgico Nacional, con miras al cuatrienio correspondiente al II Plan de Desarrollo Económico y Social. A este efecto, se ha elaborado uno nuevo para el período 1968/1972, con audiencia de la Comisión del Hierro y del Acero y sus Minerales, de la Comisaría del Plan de Desarrollo.

Por otra parte, conviene aprovechar esta coyuntura para abandonar definitivamente la clasificación de productos siderúrgicos utilizada en el anterior Programa para, en su lugar, adoptar el nomenclátor de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de octubre de 1966, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el siguiente Programa Siderúrgico Nacional para el período 1968/1972, que con fines orientadores se amplía hasta el año 1975.

Programa Siderúrgico Nacional

1. Consumo previsible de acero:

El consumo previsible de acero se programa para un período de ocho años. Esta previsión, distribuida por destinos, figura en el cuadro número 1, adjunto.

El acero bruto total se divide en tres conceptos fundamentales:

Acero de moldeo y forja.
Aceros especiales.
Acero común para laminar.

2. Previsión de consumo aparente de acero por productos:

En el cuadro número 2.1 se han establecido las previsiones de consumo aparente de acero (común más especial) distribuido por rúbricas de productos laminados en caliente.

Tanto las claves que figuran delante de cada rúbrica como la denominación y contenido de las mismas coinciden con las que figuran en el nomenclátor de estadísticas de acero establecido por la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.

El cuadro número 2.2 establece la previsión de consumo aparente de acero (común más especial) distribuido según una selección de productos finales, intencionadamente elegidos por la importancia de su contenido en el campo de la fabricación de productos acabados y obtenidos de rúbricas del cuadro 2.1.

Tanto en el cuadro 2.2 como en el precedente, número 2.1, las cifras estimadas figuran en miles de toneladas de acero bruto equivalente y en tanto por ciento del total de productos laminados en caliente (rúbrica general de clave número 6).

Para la conversión de las cifras en producto acabado de cada rúbrica de acero bruto equivalente se han utilizado en ambos cuadros los coeficientes internacionalmente admitidos al efecto.

3. Previsión de consumo de productos acabados:

En los cuadros números 3.1 y 3.2 figuran las cifras de consumo previstas para cada rúbrica en miles de toneladas de producto acabado.

Dichas cifras resultan de dividir la correspondiente a cada rúbrica y año de los cuadros 2.1 y 2.2 por los correspondientes coeficientes de conversión en acero equivalente.

Segundo.—La Comisión Asesora y de Vigilancia de la Acción Concertada en el Sector Siderúrgico, previo informe de la Comisión de Industrias Básicas del Hierro y del Acero y sus Minerales, propondrá al Ministro de Industria, para la resolución que estime oportuno adoptar, las capacidades teóricas de producción de acero necesarias para cubrir el consumo previsible, así como su distribución entre los distintos grupos de Empresas, establecidos por la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1964, que aprobó el Programa Siderúrgico Nacional.

Tercero.—El Programa Siderúrgico Nacional será revisado cada dos años.

Cuarto.—Continuará en vigor la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1964 que aprobó el Programa Siderúrgico Nacional para el período de 1964/1972, salvo en lo que resulte modificado por la presente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas.

CUADRO NUM. 1

Previsión de consumo aparente de acero, por destinos

(Miles de toneladas)

Años	Acero total	Acero moldeo y forja	Acero especial	Acero común
1968	7.630,0	397,8	643,7	6.588,5
1969	8.365,0	443,6	705,0	7.216,4
1970	9.116,0	483,4	768,3	7.864,3
1971	9.876,0	532,6	831,6	8.511,8
1972	10.650,0	583,8	885,8	9.180,4
1973	11.436,0	626,9	951,2	9.857,9
1974	12.235,0	681,7	1.016,7	10.536,6
1975	13.047,0	726,9	1.084,2	11.235,9